

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2019

Doctor
JOSÉ LUIS RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Supervisor Contrato No. 456 de 2019
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2
Ciudad

ANH



Al contestar cite Radicado: 20191400359312 Id: 442948
Folios: 9 Fecha: 2019-10-09 14:22:23
Anexos: 0
Remitente : CLARA FACZULY MUNEVAR AMEZQUITA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

Asunto: Entrega Informe de actividades N°3 de ejecución del Contrato 456 de 2019.

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito hacer la entrega del Informe **N°3 de actividades de ejecución del Contrato 456 de 2019**, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de septiembre de 2019.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atenta.

Cordialmente,

Clara Faczuly Munévar Amézquita
C.C. 40.040.745
Carrera 2ª número 81ª-46 Terrazas de Santa Ines – Tunja-
Celular: 3118527393

Anexos: Se anexa informe de cumplimiento de actividades en 9 folios

INFORME N°3 DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES CONTRATO 456 DE 2019

PERIODO DEL INFORME: Mes de SEPTIEMBRE de 2019.

DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

Objeto del contrato: *"Prestar servicios profesionales especializados jurídicos para el apoyo a la gestión de la oficina asesora jurídica de la ANH, en la elaboración de proyecto de respuestas a consultas jurídicas, de conceptos y de documentos jurídicos de carácter misional, así como brindar el apoyo en el desarrollo de los procesos de contratación y demás actividades relacionadas"*

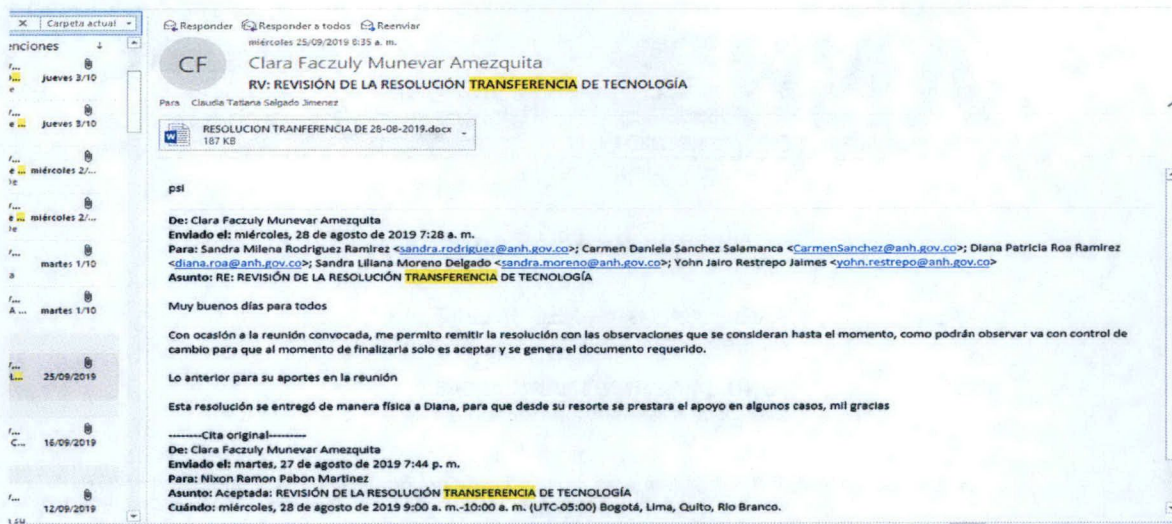
Durante el mes de septiembre de 2019 se llevaron a cabo las actividades que a continuación se relacionan:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

1. Proyectar los conceptos legales y actos administrativos que se requieran en relación con las garantías, terminaciones anormales, liquidación de los Contratos y resolución de controversias contractuales misionales de exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos, de conformidad con la legislación aplicable.

Durante el periodo de supervisión se asignaron tareas relacionadas con esta obligación.

1. Se revisó y nuevamente se realizaron observaciones, las cuales fueron remitidas mediante correo electrónico de fecha 25/09/2019, al proyecto de Resolución *"Por medio de la cual se conforma, se determinan las funciones del nuevo Comité de Transferencia de Tecnología y se establecen los lineamientos, términos y condiciones para estudiar, evaluar y aprobar los Programas de Transferencia de Tecnología presentados por los contratistas y/o titulares, para acreditar los aportes por concepto de formación, fortalecimiento institucional y transferencia de tecnología derivados de la ejecución de los contratos de exploración y producción y especiales suscritos por la ANH"* (Ver anexo)



2. Elaborar los conceptos legales y actos administrativos que deban ser expedidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de la etapa post-contractual de los Contratos misionales para la exploración, explotación y evaluación técnica de hidrocarburos

Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación

3. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia.

Durante el periodo de supervisión se asignaron tareas relacionadas con esta obligación

- 1) Se proyectó Radicado 20191400223463 Id: 433753 Viabilidad Jurídica para la suscripción del Contrato de Comodato con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- Radicado 20194310166963 Id: 415023 (Ver anexo)



COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ**
Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos (E)

De: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

ASUNTO: *Viabilidad Jurídica para la suscripción del Contrato de Comodato con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- Radicado 20194310166963 Id: 415023.*



Por encontrarse ajustado a la ley, remito viabilidad jurídica para suscribir el Contrato de Comodato con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH cuyo objeto es *"PRIMERA.- OBJETO: El objeto del contrato de comodato que se celebre entre la ANH y la ICANH, es el préstamo de uso o comodato al ICANH, de los bienes, elementos y herramientas de propiedad de la ANH, que se listan en el ANEXO 1, junto con la certificación contable expedida por el contador de la entidad"*

Cordialmente,

YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES
Jefe Oficina Asesora
Oficina Asesora Jurídica (e)

Proyectó: Clara Faczuly Manóvar / Componente Jurídico/ OAJ

- 2) Se proyectó contrato N° 656 de 2019 contrato de comodato entre la ANH y la ICANH, cuyo objeto es el préstamo de uso o comodato al ICANH, de los bienes, elementos y herramientas de propiedad de la ANH, que se listan en el ANEXO 1, junto con la certificación contable expedida por el contador de la entidad, suscrito con OSCAR ARMANDO PULIDO" (Ver anexo – se anexa pagina 1 y 12)

| | | | |
|---|---|--|--|
|  | <p>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO MINUTA DE CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | <p>ANH-GCO-FR- 41 01/03/2016 Version N°01 Páginas 1-12</p> |  <p>Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH</p> |
|---|---|--|--|

CONTRATO DE COMODATO No. 656 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ESET: Radicado 20194310166963 Id: 415023

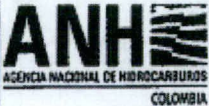

Entre los suscritos, a saber: de una parte, la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH, Agencia Estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante Decreto Ley 1780 de 2003, modificada su naturaleza y establecida su estructura y funciones mediante los Decretos 4137 de 2011 y 714 de 2012, entidad que en adelante y para los efectos del presente Contrato de Comodato se denominará ANH, representada en este acto por MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 37.293.314 en su calidad de Vicepresidenta de Contratos de Hidrocarburos, según Resolución No. 603 del 14 de diciembre de 2018 y con Acta de Posesión No. 56 de 2018, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado (a) de conformidad con las funciones contempladas en los artículos 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No 636 del 19 de agosto de 2015, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en adelante **EL COMODANTE**, y por la otra parte, **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, ICAANH**, con NIT. 830.067.892-2, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura y dotado de personería jurídica, de acuerdo con el Decreto No. 2667 de 1999, representado legalmente su Directora General Encargada **MARTA MARIA SAADE GRANADOS**, identificado con la CC. N° 52.265.573, nombrada mediante Decreto No. 1501 del 20 de agosto de 2019, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política, en su artículo 2, señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Carta Política, en su artículo 113, establece: "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines...".

Que el artículo 209 ibidem, define lo siguiente: "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." y adicionalmente define que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

| | | | |
|---|---|--|--|
|  | <p>AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS FORMATO MINUTA DE CONTRATACIÓN DIRECTA</p> | <p>ANH-GCO-FR- 41 01/03/2016 Version N°01 Páginas 1-12</p> |  <p>Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH</p> |
|---|---|--|--|

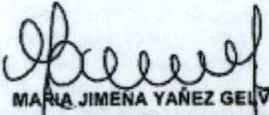
CONTRATO DE COMODATO No. **656** DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

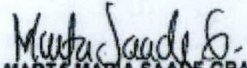
VIGÉSIMA. - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Contrato Interadministrativo de Comodato no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada un aporte para la ejecución del mismo y/o sus acuerdos específicos. Sus disposiciones sólo obligan a las partes en los términos aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la entrega de los bienes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

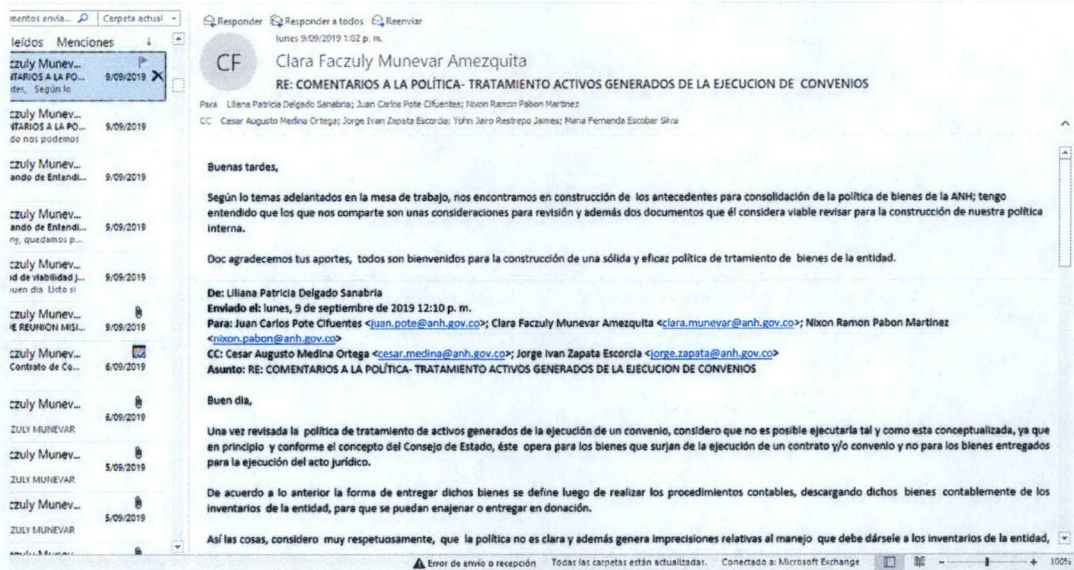
Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **11 SEP 2019**


MARÍA JIMENA YAÑEZ GELVES
 Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos (E)
 Agencia Nacional de Hidrocarburos.


MARTA MARIA SAADE GRANADOS
 Directora General (E)
 ICANH

Revisó: *Edgar Saul Cebra Salinas / Jefe Oficina Jurídica ICANH*
Jenny Lizeth Sanchez Moreno / Abogada Contratista / Oficina Jurídica ICANH
Andrés López / Contratista / Dirección General
Pablo Guillermo Gil de la Hoz / Componente Jurídico CAJ / ANH
 Proyectó: *Clara Faczuly Munevar Amezcua / Abogada Contratista / Componente Jurídico CAJ / ANH*
Roberto José Fuentes Fernández / Abogado Contratista / Componente Jurídico CAJ

- 3) Mediante correo electrónico de fecha 09/09/2019, se da respuesta a solicitud de información a la VAF sobre la Política de Bienes e Inventarios de la ANH: (Ver anexo)



- 4) Se revisó e hicieron observaciones al Otrosí No. 1 modificatorio al contrato 578 de 2019, suscrito con CLAUDIA ESPAÑA, las cuales fueron remitidas mediante correo electrónico de fecha 23/09/2019 (Ver anexo).



- 5) Se revisó e hicieron observaciones y ajustes al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO a suscribirse entre LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH- Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS, las cuales fueron remitidas mediante correo electrónico de fecha 26/09/2019 (Ver anexo)

Carpeta actual

enciones

IV... 26/09/2019

IV... 25/09/2019

IV... 24/09/2019

IV... 24/09/2019

IV... 23/09/2019

IV... 23/09/2019

IV... 23/09/2019

IV... 23/09/2019

IV... 23/09/2019

IV... 23/09/2019

IV... 18/09/2019

Responder Responder a todos Reenviar

Jueves 26/09/2019 12:32 p. m.

CF Clara Faczuly Munevar Amezcua

RE: Memorando de Entendimiento ANH - ADR

Para: Andres Fernando Betancourt Gonzalez

CC: Yohn Jairo Restrepo Jaimes

Memorando de entendimiento ANH y ADR - REVISADO OAJ.docx 255 KB

Buenas tardes Andrés

Para los fines pertinentes me permito remitir el documento MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH- Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS, con las observaciones y los ajustes que se consideran pertinentes.

Es necesario manifestar que el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, no requiere de viabilidad jurídica.

De: Yohn Jairo Restrepo Jaimes
Enviado el: Jueves, 26 de septiembre de 2019 7:32 a. m.
Para: Clara Faczuly Munevar Amezcua <clara.munevar@anh.gov.co>
Asunto: Fwd: Memorando de Entendimiento ANH - ADR

Descarga Outlook para IOS

De: Andres Fernando Betancourt Gonzalez <andres.betancourt@anh.gov.co>
Enviado: Thursday, September 26, 2019 7:29:55 AM
Para: Yohn Jairo Restrepo Jaimes <yohn.restrepo@anh.gov.co>
Asunto: RV: Memorando de Entendimiento ANH - ADR

Buenos dias, aca estan todos completos.

6) Se proyectó Resolución 481 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA." (Ver anexo)

RESOLUCIÓN No. 481 DE 171 SEP 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA VICEPRESIDENTE DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En uso de las facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 536 del 19 de agosto de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 2, señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Carta Política, en su artículo 113, establece: "...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines...".

Que el artículo 209 *ibidem*, define lo siguiente: "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." y adicionalmente define que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que en el marco del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, conforme lo establece el artículo 60 de la Ley 489 de 1998.

Que la Ley 1474 de 2011, artículo 92, por el cual se modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, así: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual, establece: "...La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa...".

Ahora bien, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, incorporó modificaciones al régimen de los contratos inter-administrativos contenidos en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se indica: "...c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...".

Que igualmente el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, estableció para los contratos interadministrativos lo siguiente: "...En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a la ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado

RESOLUCIÓN No. 481 DE 11 SEP 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página del www.colombiacomoprificienta.gov.co ó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos ubicada en la Av. al 26 No. 59-55 Piso 2.

En mérito de lo expuesto, la Ordenadora del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Celebrar el Contrato de Comodato al INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, cuyo objeto consistirá en: "El objeto del contrato de comodato que se celebre entre la ANH y la ICANH, es el préstamo de uso o comodato al ICANH, de los bienes, elementos y herramientas de propiedad de la ANH, que se listan en el ANEXO 1, junto con la certificación contable expedida por el contador de la entidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato no tiene valor alguno dado que el comodato es por esencia un contrato gratuito.


Parágrafo Primero: VALOR DE LOS BIENES: El Valor de los bienes dados en comodato se estiman en OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIESEINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MLCTE (\$825.719.218)

Parágrafo Segundo: Este valor corresponde a la valoración de los bienes muebles que son parte integral del presente comodato y que se detalla en el ANEXO 1 Certificación suscrita por la Contadora de la ANH, el Vicepresidentes Administrativo y Financiero y por el Coordinador Administrativo y Financiero, del ESET que hace parte del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fecha en Bogotá D.C., el 11 SEP 2019

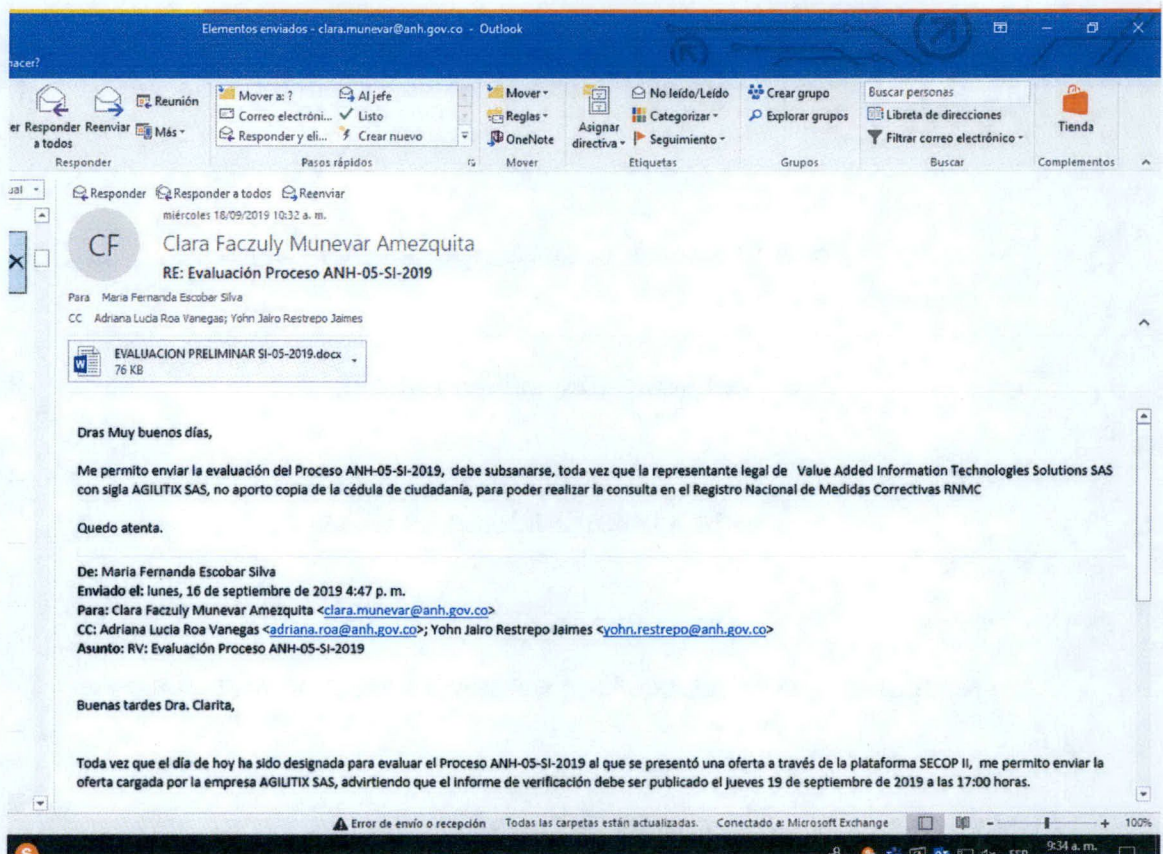

MARIA JIMENA YANEZ GELVEZ
 Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

Aprobó: Yohán Jairo Restrepo Jiménez (Abogado de la ANH) (E) Componente Jurídico
 Aprobó: Pablo Guillermo Gil de la Hoz (Componente Jurídico) GALIMH
 Proyecto: Clara Patricia Manjarrés Arceaga (Componente Jurídico) GALIMH
 Roberto José Fuentes Fernández (Abogado Contratista) Componente Jurídico ANH

4. Participar en los Procesos de Contratación usando la cuenta de la Entidad Estatal en el SECOP II, en cualquiera de las fases del Proceso (creación de los proyectos de pliegos, elaboración de los pliegos definitivos, apertura y evaluación de ofertas, creación de contratos.

Durante este mes de supervisión se ejecutó la siguiente actividad

1. Se realizó informe preliminar de evaluación procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ANH-05-SI-2019- objeto: "Adquirir la infraestructura tecnológica para ampliar la capacidad de la solución de escritorios virtuales, incluyendo el servicio de soporte mantenimiento de la infraestructura a adquirir y la infraestructura actual de escritorios virtuales de la ANH".



2. Se realizó INFORME FINAL DE EVALUACIÓN procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ANH-05-SI-2019- objeto: *“Adquirir la infraestructura tecnológica para ampliar la capacidad de la solución de escritorios virtuales, incluyendo el servicio de soporte mantenimiento de la infraestructura a adquirir y la infraestructura actual de escritorios virtuales de la ANH”.* (ver anexo- se adjuntan páginas 1, 3 y 15)

| | | |
|--|---|---|
| | AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS INFORME FINAL DE EVALUACIÓN | ANH-GCD-FR-57 01/03/2018 Versión N°01 Página 1 de 15 |
|--|---|---|

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

COMITÉ ASESOR JURÍDICO EVALUADOR

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ANH-05-SI-2019

OBJETO: *"ADQUIRIR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE LA SOLUCIÓN DE ESCRITORIOS VIRTUALES, INCLUYENDO EL SERVICIO DE SOPORTE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A ADQUIRIR Y LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE ESCRITORIOS VIRTUALES DE LA ANH".*

Bogotá D.C – SEPTIEMBRE 26 DE 2019

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como propósito la presentación a los proponentes y a la ciudadanía en general de los resultados de la evaluación preliminar de las propuestas presentadas en el marco del proceso cuyo objeto es: *"Adquirir la infraestructura tecnológica para ampliar la capacidad de la solución de escritorios virtuales, incluyendo el servicio de soporte mantenimiento de la infraestructura a adquirir y la infraestructura actual de escritorios virtuales de la ANH"*.

LA ANH, comprometida con los principios de transparencia y publicidad que deben regir cualquier proceso de selección pone a disposición de todos los interesados el documento de informe preliminar de evaluación Jurídica y las propuestas recibidas el pasado dieciséis (16) septiembre de 2019, con el fin de que estos sean analizados y observados de acuerdo con la metodología prevista y el cronograma establecido.

Con el fin de presentar el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la propuesta, este informe contiene un resumen del proceso de selección y los resultados preliminares de la evaluación jurídica.

La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas tuvieron como soporte tres elementos fundamentales: el pliego de condiciones y todos sus documentos anexos; la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y la verificación documental.

1.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN N° ANH-05-SI-2019

"Adquirir la infraestructura tecnológica para ampliar la capacidad de la solución de escritorios virtuales, incluyendo el servicio de soporte mantenimiento de la infraestructura a adquirir y la infraestructura actual de escritorios virtuales de la ANH".

1.2 PROPUESTAS RECIBIDAS (CIERRE DEL PROCESO) La ANH recibió ofertas del siguiente proponente:

1. VALUE ADDED INFORMATION TECHNOLOGIES SOLUTIONS SAS - AGILITIX SAS -

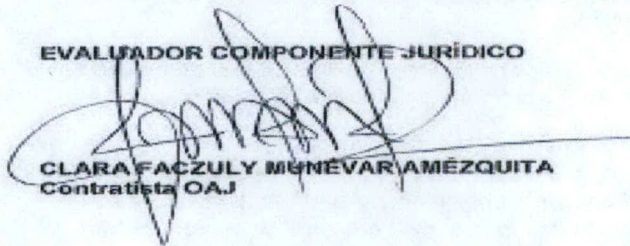
El Proponente referenciado, presentó propuesta de la siguiente manera:

| REQUISITO DEL PLIEGO | CUMPLE | | OBSERVACIONES |
|--|--------|----|---------------|
| | NO | SI | |
| <p>Errores temporales o Promesas de Sociedades Futuras, de cada uno de los integrantes deberá diligenciar y suscribir el mismo anexo.</p> <p>Nota: Es requisito sine qua non para la suscripción del contrato, la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente que recibe adjudicación a sus representantes legal cuando se trata de persona jurídica, consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad S.A.S.</p> | | | |

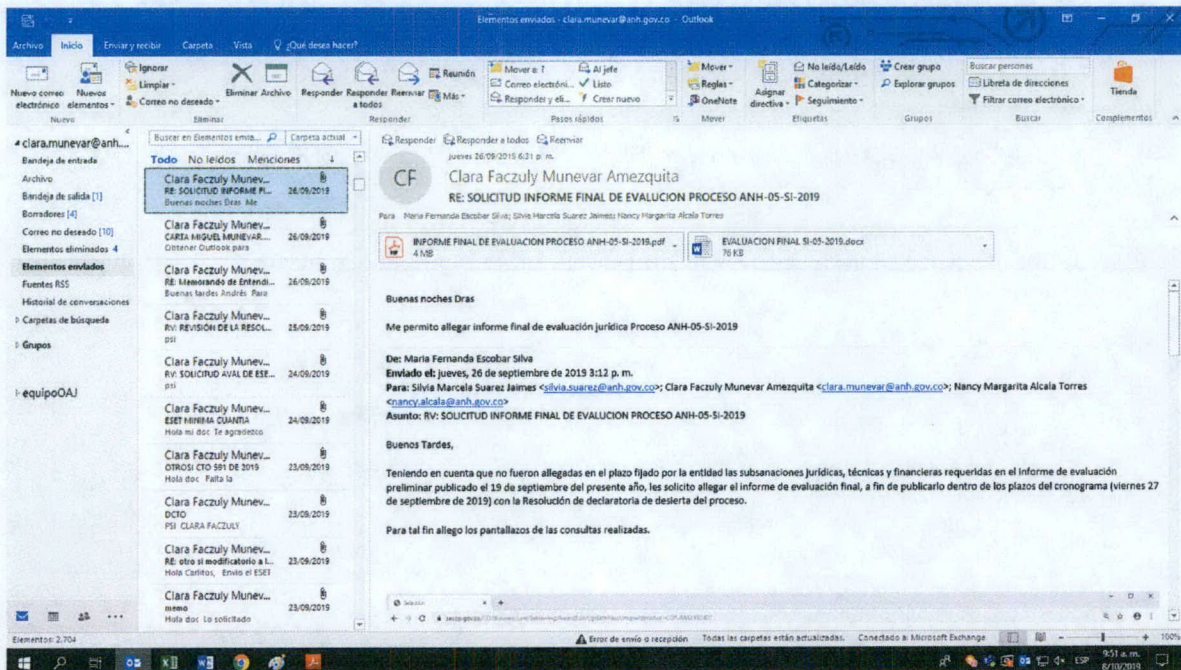
Evaluated los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones y realizadas las observaciones pertinentes para la respectiva subsanación, se corrió traslado al **proponente VALUE ADDED INFORMATION TECHNOLOGIES SOLUTIONS SAS - AGILITIX SAS**, el cual no subsana en el término establecido por la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el proponente **VALUE ADDED INFORMATION TECHNOLOGIES SOLUTIONS SAS - AGILITIX SAS**, **NO** se encuentra **HABILITADO** para continuar con el proceso.

EVALUADOR COMPONENTE JURÍDICO



CLARA FACZULY MUNEVAR AMÉZCUITA
Contratista O.A.J



Elementos enviados: clara.munevar@anh.gov.co - Outlook

Buscar en Elementos em... Carpeta actual

Clara Faczuly Munev...
RE: SOLICITUD INFORME FI...
26/09/2019

Clara Faczuly Munev...
CARTA RESPUESTA MUNEVAR...
26/09/2019

Clara Faczuly Munev...
RE: Memorando de Entendi...
26/09/2019

Clara Faczuly Munev...
RV: REVISIÓN DE LA RESOL...
25/09/2019

Clara Faczuly Munev...
RV: SOLICITUD AJVAL DE EST...
24/09/2019

Clara Faczuly Munev...
ESET NUBERA CUANTIA...
24/09/2019

Clara Faczuly Munev...
OTROS: CTO 591 DE 2019...
23/09/2019

Clara Faczuly Munev...
DCHO...
23/09/2019

Clara Faczuly Munev...
RE otro si modificatorio a L...
23/09/2019

Clara Faczuly Munev...
HOLA DOC: Lo solicitado...
23/09/2019

Clara Faczuly Munevar Amezcuita
RE: SOLICITUD INFORME FINAL DE EVALUACION PROCESO ANH-05-SI-2019

Para: Maria Fernanda Escobar Silva; Silvia Marcela Suarez Jaimez; Nancy Margarita Alcalá Torres

INFORME FINAL DE EVALUACION PROCESO ANH-05-SI-2019.pdf 4 MB
EVALUACION FINAL SI-05-2019.docx 78 KB

Buenas noches Drs

Me permito allegar informe final de evaluación jurídica Proceso ANH-05-SI-2019

De: Maria Fernanda Escobar Silva
Enviado el: jueves, 26 de septiembre de 2019 3:12 p. m.
Para: Silvia Marcela Suarez Jaimez <silvia.suarez@anh.gov.co>; Clara Faczuly Munevar Amezcuita <clara.munevar@anh.gov.co>; Nancy Margarita Alcalá Torres <nancy.alcala@anh.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD INFORME FINAL DE EVALUACION PROCESO ANH-05-SI-2019

Buenos Tardes,

Teniendo en cuenta que no fueron allegadas en el plazo fijado por la entidad las subsanaciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas en el Informe de evaluación preliminar publicado el 19 de septiembre del presente año, les solicito allegar el informe de evaluación final, a fin de publicarlo dentro de los plazos del cronograma (viernes 27 de septiembre de 2019) con la Resolución de declaratoria de desierta del proceso.

Para tal fin allego los pantallazos de las consultas realizadas.

Elementos: 2/204

Error de envío o recepción. Todas las carpetas están actualizadas. Conectado a Microsoft Exchange

9:51 a. m. 6/10/2019

3. Se revisó e hicieron observaciones al ESET- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA ANH – (Ver anexo)

Responder Responder a todos Reenviar
viernes 27/09/2019 12:46 p. m.

CF Clara Faczuly Munevar Amezquita
RE: SOLICITUD AVAL DE ESET- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA ANH

Para Juan Carlos Pote Cifuentes
CC Milena Pimienta Redondo; Adriana Lucia Roa Vanegas; Yohn Jairo Restrepo Jaimes; Nixon Ramon Pabon Martínez; Cesar Augusto Medina Ortega; Francisco Javier Moncayo Dorado
Respondió a este mensaje el 27/09/2019 12:46 p. m.

Juan Carlos Buenas tardes:

Teniendo en cuenta la asignación, me permito remitir las siguientes observaciones para que se realicen los ajustes correspondientes:

1. Se recomienda adicionar los siguientes párrafos, que van el ESET en control de cambios:

Numeral 1.1

Mediante Resolución No. 636 del 19 de agosto de 2015, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en los vicepresidentes de la Agencia la ordenación del gasto y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas de todos aquellos contratos relacionados con las funciones propias de su cargo.

Con la Resolución 775 del 26 de noviembre de 2012, en su artículo 5, se conformó el Grupo Administrativo y Financiero, cuya misión es la generación de estrategias encaminadas a la administración eficiente de los recursos administrativos y financieros, así como garantizar la provisión oportuna de bienes y servicios requeridos por los servidores para el normal desarrollo de las funciones encomendadas a la Agencia en cumplimiento de la normatividad vigente.

Corresponde al Grupo Administrativo y Financiero, entre otras las siguientes funciones:

1. Proporcionar criterios a la Presidencia que le permitan el seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de los planes, programas, políticas y objetivos establecidos.
2. Adelantar la ejecución e implementación de políticas, procesos y procedimientos inherentes al área administrativa y financiera para el correcto funcionamiento de la entidad, así como gestionar la estructuración, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos financieros y administrativos de la Agencia.
3. Proponer e implementar mejoras a los procesos administrativos internos (inventarios, gestión documental, programa de seguros, entre otros), con el fin de asegurar la prestación de los servicios de apoyo que sean requeridos por las diferentes dependencias.
4. Realizar la estructuración financiera de proyectos, participar en la evaluación financiera de los procesos de contratación de la Agencia y hacer seguimiento a la ejecución del plan de contratación.
5. Ejecutar y hacer seguimiento a los programas, procesos y procedimientos de adquisición, suministro y mantenimiento de los bienes y servicios, así como contables, presupuestales y en general, todos los relacionados con los asuntos financieros y administrativos de la entidad necesarios para asegurar la continuidad en el cumplimiento de las funciones de la Agencia.
6. Resolver consultas y emitir conceptos en relación con las diferentes actividades administrativas y financieras necesarias para la correcta y eficiente administración y manejo de los recursos de la entidad.

5. Realizar las evaluaciones jurídicas de las propuestas que le sean asignadas por el ordenador del gasto y/o el Comité de Contratación de la Entidad, y de los estudios previos presentados dentro de los procesos de contratación de la Agencia

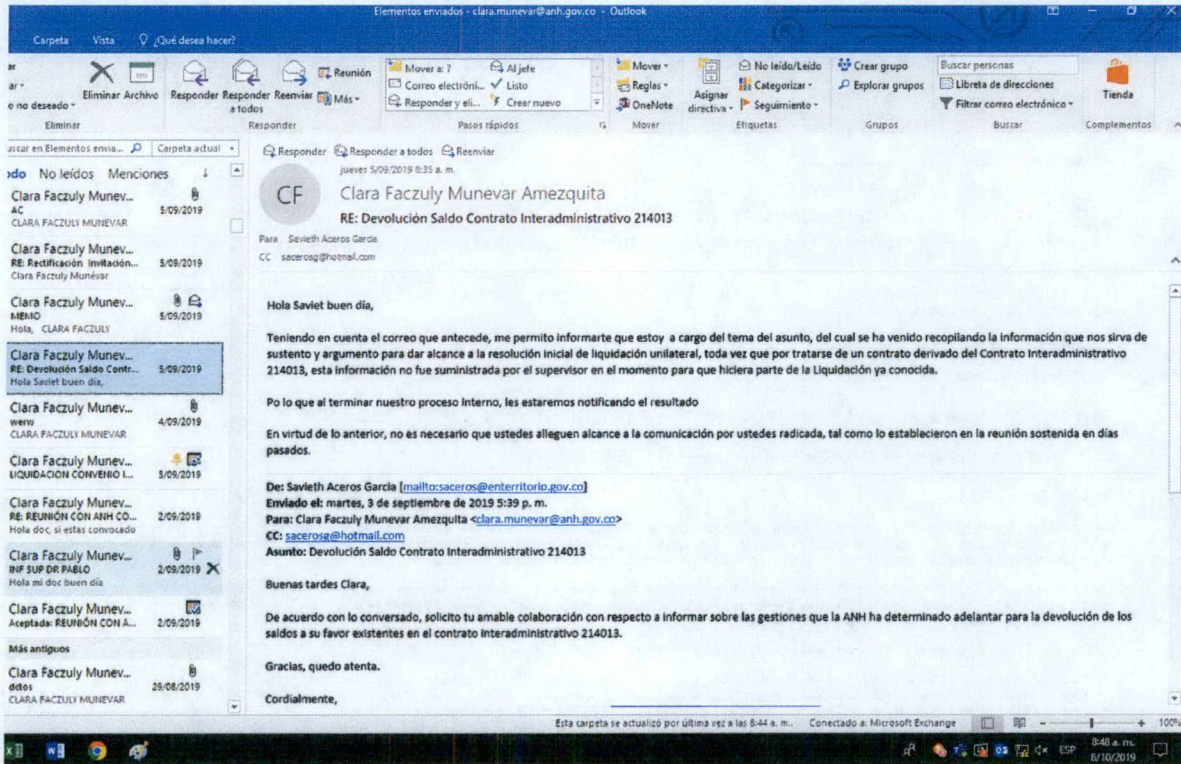
a) Obligación relacionada con las actividades ejecutadas en la obligación No. 3

6. Realizar la publicidad de los documentos del proceso contractual de la ANH en la página web de [www. colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), o la que haga sus veces.

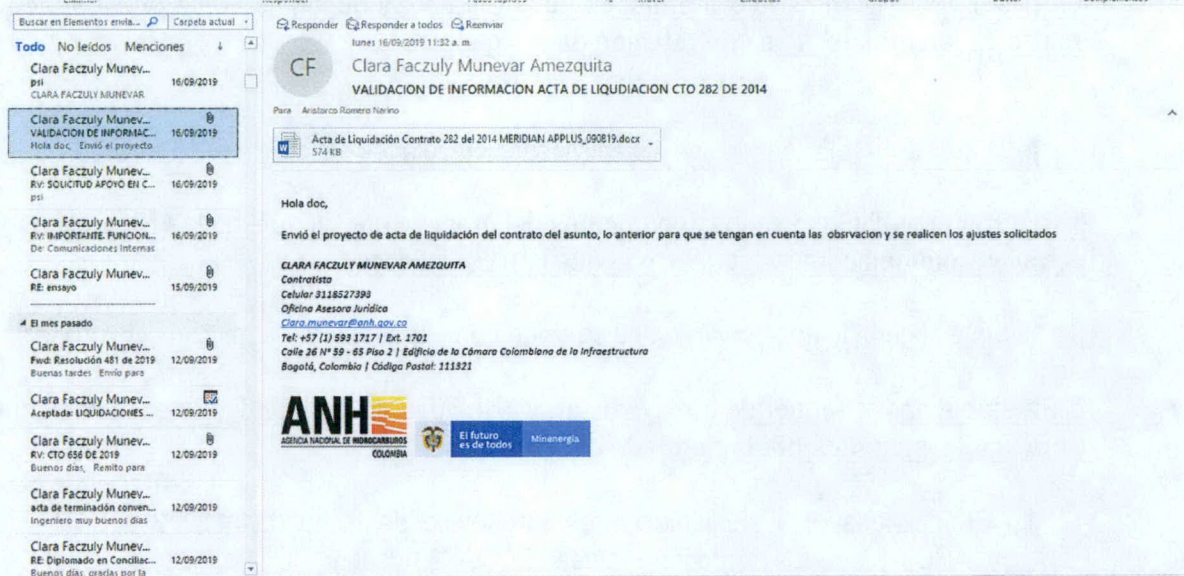
Durante el periodo de supervisión no se asignaron tareas relacionadas con esta obligación

7. Prestar el apoyo requerido en la revisión y viabilidad de las liquidaciones de los contratos y convenios suscritos por la Entidad.

1. Se dio respuesta mediante correo electrónico de fecha 05/09/2019 a SAVIET ACERO GARCIA de ENTerritorioo (antes FONADE) sobre la Devolución Saldo Contrato Interadministrativo 214013 (Ver anexo)



- Se revisó e hicieron observaciones al acta de liquidación 282 del 19/12/2014, suscrita con CONSORCIO MERIDIAN APPLUS, las cuales fueron remitidas mediante correo electrónico de fecha 16/09/2019 (Ver anexo)



- Se proyectó radicado 20194110211961 Id: 431052 - Solicitud Reintegro de los Rendimientos Financieros Convenio 200834 de 2008. (Ver Anexo)



Ingeniera
PAULA ANDREA OSORIO SIERRA
Gerente de Proyecto – Área de Minas e Hidrocarburos
Empresa Nacional Promotora De Desarrollo Territorial - ENTerritorio
Calle 26 No 13-19 piso 25
Tel: 57 1 5940407
Bogotá D. C.

Asunto: **Solicitud Reintegro de los Rendimientos Financieros Convenio 200834 de 2008**

Respetuoso saludo Ingeniera:

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 200834 de 2008 suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio (antes FONADE), dentro de la modificación No.8 prórroga No. 13 del día 22 de diciembre de 2017, se señaló como fecha de vencimiento de la ejecución del convenio el día 31 de junio de 2018.

En el entendido que los recursos no ejecutados se reintegrarán en su totalidad por parte de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio (antes FONADE) a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH una vez finalizara la ejecución del convenio, se hace importante solicitarle el reintegro de los rendimientos financieros que son de propiedad de la ANH causados después del día 31 de junio de 2018.

En virtud de lo anterior, solicitamos de forma comedida que el valor de los rendimientos financieros causados después del día 31 de junio de 2018 a la fecha en la que se suscriba el acta de liquidación definitiva, sean reintegrados a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH acompañado del informe en donde se nos informe de su cálculo.

Cordialmente,

Nadia Carolina Pérez F.
Gerente de Seguimiento Contratos en Exploración (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Revisó: Luis Carlos Vassquez/ Supervisor técnico Convenio 200834- Fonade - ANH
Proyecto: Clara Faczuly Munévar Amézquita/Contratista/ Componente Jurídico CAJ
Julian Santiago Díaz Briceño/ Contratista/ Componente Jurídico CAJ



Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

CLARA FACZULY MUNEVAR AMEZQUITA
Contratista
c.c. 40.040.748
Celular 31108527393